

d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima", y contra la desestimación expresa el 24 de abril de 1981 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, denegándose definitivamente en España la marca número 446.428; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29329 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1982, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y 3 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y 3 de diciembre de 1981, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1980 y 3 de diciembre de 1981, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción a la Entidad «Vins d'Or, Sociedad Limitada», con el número 924.500, de la marca gráfico-denominativa «Vinos de Oro», con arreglo a la etiqueta cuyo diseño se acompaña para distinguir productos de la clase 33 del Nomenclátor, consistente en «vinos de todas clases», debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29330 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1982, promovido por don Secundino Vázquez Naveira contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Secundino Vázquez Naveira, contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Vázquez Naveira contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1981 y contra el que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, que fue expresamente desestimado por resolución posterior de fecha 16 de febrero de 1982, que denegó la inscripción de la marca «Pímar», número 939.876, por su semejanza con

«Phildar», ya registrada con los números 352.019 y 424.900, acuerdos que, en consecuencia, confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29331 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1981, promovido por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 7 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Fabbri, Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1980, que dejó sin efecto otro anterior acuerdo de 6 de julio de 1978, que habían concedido al modelo de utilidad número 233.082, declarando que el acuerdo impugnado es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29332 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1981, promovido por doña Mercedes González Salmerón contra acuerdos del Registro de 25 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Mercedes González Salmerón, contra Resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Mercedes González Salmerón, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1980 y 7 de octubre de 1981, que denegaron el modelo industrial número 95.302 y todas sus variantes, declarando que los actos impugnados son conformes a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.